SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez. Santiago de Cali, 27 de julio de 2021.

KATHERINE GOMEZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 1195 Radicación No. 76001-31-10-013-2021-00245-00 NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO DEMANDANTE: JAIRO ROJAS LISCANO – BEATRIZ RAMÍREZ CÁRDENAS

Por reparto de fecha veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021) correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9º del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, el 15 de octubre del 2020, en el cual hace constar la Nulidad del Matrimonio Católico celebrado entre JAIRO ROJAS LISCANO identificado con C.C. 6.091.301 y BEATRIZ RAMÍREZ CÁRDENAS identificada con C.C. 2.580.648.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de Matrimonio de la **Notaria Cuarta (4) de Cali - Valle**, en el Tomo 16 Folio 66 y en los Registros Civiles de Nacimiento de los antes mencionados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1º.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria Cuarta (4) de Cali, en el Tomo 16 Folio 66 y en los Registros Civiles de Nacimiento, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de JAIRO ROJAS LISCANO identificado con C.C. 6.091.301 y BEATRIZ RAMÍREZ CÁRDENAS identificada con C.C. 2.580.648, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, el día 15 de octubre del 2020.
- **2º.- ENVIENSE** las copias pertinentes a la **Notaria Cuarta (4) de Cali**, en el Tomo 16 Folio 66, para su registro. **NOTIFIQUESE**

HENRY CLAWIO CORTES